

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN

CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481

“CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO”

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2023-A/MDLL

Llaylla, 28 de febrero del 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

### VISTO:

Expediente Administrativo N°298, de fecha de 06 de febrero del 2023, suscrito por el Sr. Graciano Clemente De la Cruz, identificado con DNI N°20999704, quien solicita; **EL RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN PRO ELECTRIFICACIÓN DEL SECTOR DE RÍO DE JANEIRO-DISTRITO DE LLAYLLA;**

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad al artículo 113° Numeral 6, de dicha Ley el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante el mecanismo de participación a través de las Juntas Vecinales, Comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, en el artículo 111° del código civil, establece que: “El comité es la organización de personas naturales o jurídicas, o de ambas, dedicada a la recaudación pública de aportes destinados a una finalidad altruista(..);

Que, asimismo en el artículo 130° del código civil, establece: “El comité que no se haya constituido mediante instrumento inscrito se rige por los acuerdos de sus miembros, aplicándose las reglas establecidas en los artículos 111° a 123° en lo que sean pertinentes;

Que, mediante Expediente Administrativo N°298, de fecha de 06 de febrero del 2023, el Sr. Graciano Clemente De la Cruz, identificado con DNI N°20999704, en el cual solicita el reconocimiento del Comité de Gestión Pro Titulación de Predios del Anexo De Santa Clara;

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO°.** -RECONOCER, al COMITÉ DE GESTIÓN PRO ELECTRIFICACIÓN DEL SECTOR RÍO DE JANEIRO- DISTRITO DE LLAYLLA, Provincia de Satipo, Región Junín, la misma que esta conformada por los siguientes miembros:



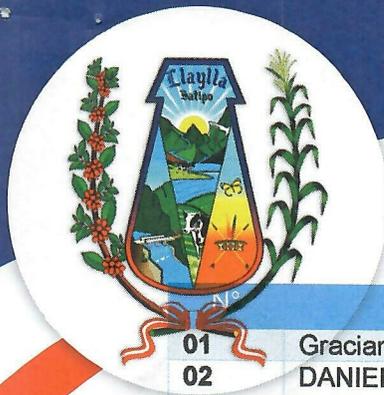
# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN

CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481

"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI N°
01	Graciano Clemente De la Cruz	PRESIDENTE	20999704
02	DANIEL ROLANDO RAMOS REYMUNDO	SECRETARIO	47222252
03	RUIS LUIS REYMUNDO MATTA	TESORERO	20999257

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DEJAR sin efecto toda disposición municipal que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.** -El reconocimiento que se efectúa sirve para la acreditación antes las diversas Instituciones Públicas y Privadas por el periodo de 01 año, que corresponde a partir desde la emisión de la presente, por lo tanto, la Municipalidad Distrital de Llaylla no se responsabiliza por los actos administrativos contrarios a la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.** -ECARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a quienes corresponda para su reconocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi Dalila De la Cruz Maldonado  
ALCALDESA

